CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 7891/03.11.2010, COMISIÓN CONFORMADA POR MEMORANDUM Nº 169 P/2010 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2010.

REF.: ELEVAR DICTAMEN EN BASE A LA REVISIÓN DEL INFORME DE COMISIÓN DE LA L.P.N. Nº 17/2010.

Asunción, 04 de noviembre de 2010

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

En atención al expediente de referencia, que contiene el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional Nº 17/2010**, para el **"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS A NIVEL CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, se informa que el presente proceso cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 93/2010** de fecha 07 de junio de 2010, por un monto de Gs. 1.597.272.000.- (Guaraníes Un Mil, Quinientos Noventa y Siete Millones, Doscientos Setenta y Dos Mil), y está contemplado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente ejercicio con el **Número de Orden 201428**, por un monto de Gs. 3.194.544.000.- (Guaraníes Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil), conforme a la planilla del Programa Anual de Contrataciones.

En fecha 27 de julio de 2010, según consta en el Acta Nº 69 el Directorio de la Compañía, ha resuelto 1) **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones; 2) **Autorizar** el llamado a Licitación Pública Nacional; 3) **Autorizar** la publicación de los avisos correspondientes.

En fecha 01 de septiembre de 2010 por Nota G.O.C. Nº 775/10, ésta Gerencia remite los datos concernientes al llamado para el Servicio de Distribución de Facturas a Nivel Capital e Interior del País en la Modalidad de Contrato Abierto, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Asimismo, se ha procedido a la publicación en diarios de circulación nacional, por tres días consecutivos a partir del día jueves 09 de septiembre de 2010, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Nº 2051/2003.

Conforme al Acta de Apertura de Ofertas Nº 49/2010, de fecha 04 de octubre de 2010, se reciben 8 (ocho) ofertas que corresponden a las firmas *CRESCENCIA CORONEL DE AQUINO, TELEGUÍA, DEWO S.R.L., FONOSERVICE, M&M SERVICIOS GENERALES, ZAYR Y ASOCIADOS, ONIX S.A. Y GS & M GRUPOS DE SERVICIOS Y MANDATOS S.R.L.*, cuyos sobres son abiertos y verificados por la Comisión conformada para el efecto, quedando a cargo de la misma la evaluación legal, técnica y económica de las ofertas presentadas.

En fecha 03 de noviembre de 2010, se reciben en esta Gerencia los antecedentes con el informe de evaluación elaborado por la comisión de trabajo mencionada más arriba, en cuya conclusión sugiere efectuar la adjudicación a la firma *DEWO S.R.L.*

Lic. Luis Carlos Pandis P.
Gerente UOC
COPACO S.A.

El monto total sugerido por la Comisión de Evaluación para la adjudicación asciende a la suma de **Gs. 1.621.343.160.- (Guaraníes Un Mil Seiscientos Veintiún Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta) I.V.A. Incluido.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 10º Inc. 8., última parte, del Decreto Nº 21909/2003 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Gerencia Operativa de Contrataciones – U.O.C. ha procedido a revisar el Informe elaborado por la Comisión conformada por el Memorándum Nº 169 P/2010.

Que, de acuerdo al Informe correspondiente, las empresas habilitadas son *TELEGUÍA Y DEWO S.R.L.* ya que las ofertas de las mismas cumplen con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentan la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

El **Artículo 28** de la Ley Nº 2051/2003, dice: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

De acuerdo al análisis realizado por la Comisión de Evaluación y aplicando lo reglado en el Artículo 61 del Decreto Nº 21909, se ha evaluado la oferta de la firma presentada en el Acto de Apertura, pudiéndose corroborar que las firmas TELEGUÍA Y DEWO S.R.L. presentan lo siguiente:

a. Las documentaciones presentadas se ajustan a las condiciones exigidas en la Ley Nº 2051/2003 y sus Decretos Reglamentarios, y concuerdan con los requisitos exigidos en las bases y condiciones.
b. Cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, el plazo de entrega propuesto se ajusta al pliego y la capacidad técnica de los oferentes es comprobable, teniendo en cuenta que son empresas cuya actividad comercial se encuentra vinculada con el tipo de suministro a adquirir.
c. En cuanto a la capacidad económica financiera de las mismas, se puede concluir que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Para asegurar la ejecución del contrato, en caso de adjudicación, se aplicará lo establecido en la **Ley Nº 2051/2003**, de las **Garantías** previstas en el **Artículo 39** que expresa: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: **c)** el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y **el diez por ciento** del monto total del contrato."*

De acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y demás disposiciones aplicables,** teniendo en cuenta el Informe de la Comisión de Evaluación y la

conclusión de la revisión del antecedente respectivo, esta Gerencia no formula objeciones a lo sugerido por la comisión evaluadora para la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 17/2010,** destinada al **"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS A NIVEL CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, a favor de la firma *DEWO S.R.L.* por un monto total de **Gs. 1.621.343.160.- (Guaraníes Un Mil Seiscientos Veintiún Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta) I.V.A. Incluido**.

Por tanto, Señor Presidente, en caso que el Directorio autorice la adjudicación conforme a lo señalado precedentemente, se deberá **autorizar la elaboración del Contrato correspondiente, salvo mejor parecer de la Superioridad,** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 28,** tercer párrafo de la **Ley Nº 2051/2003,** que estipula: ***"La máxima autoridad será quien resuelva sobre la adjudicación".***

Atentamente,

Lic. Luis Alfredo Paredes Piñánez
Gerente - U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado correlativamente del 01 al 165 incluida la presente providencia.
Adjunto:

- Expedientes recibidos Nºs 7247/2010, 7138/2010, 7258/2010, 7259/2010, 7327/2010, 7282/2010 foliados correlativamente del 01 al 128. Obs.: folio 78
- 8 (ocho) Carpetas de Ofertas Originales.

RECIBIDO EN
MESA DE ENTRADA S.G
HORA: 14:30
- 4 NOV. 2010

MESA DE ENTRADA FOLIO Nº 2 S E

Correo Paraguayo

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
DEL PARAGUAY (DINACOPA)

NOTA N° 242 /2010/DG/SG

Asunción, 24 de noviembre de 2010

SEÑOR
Ing. MARIO EZQUIVEL BADO, Presidente
Directorio de la Compañía Paraguaya de
Telecomunicaciones Sociedad Anónima
COPACO S.A.
Presente:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente del Directorio de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), en mi carácter de Directora General de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), a los efectos de solicitar se sirva anular el llamado de Licitación Pública de fecha 4 de octubre del presente año, mediante ID 201428 para la distribución de facturas telefónicas de COPACO S.A.

Este pedido se fundamenta en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley 4016/10, que crea la Dirección Nacional de Correos de Paraguay (DINACOPA). Que en su condición de operador designado para la prestación del Servicio Postal Universal (SPU), tiene reservadas con carácter exclusivo a la DINACOPA, la recepción, admisión, clasificación, procesamiento, transporte, distribución y entrega en todo el territorio nacional de Correspondencia , certificada o no, siempre que su peso sea igual o menor a 100 (cien) gramos.

Señor Presidente, finalmente por todas las fundamentaciones expuestas y de conformidad a la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Artículo 2° **Contrataciones Excluidas**, Inciso d) que textualmente expresa "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones. Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre los Organismos, Entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el Organismo, Entidad o Municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular", me permito solicitar la adjudicación en forma directa a la Dirección Nacional de Correos de Paraguay para la distribución de la facturas telefónicas de la COPACO S.A en todo el territorio nacional.

Sin otro particular, esperando una pronta y favorable despacho a este pedido, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECTORA GENERAL Asunción

Eva Carolina Bareiro de Welko
Directora General

COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Unidad Operativa de Contrataciones
Alberdi Nº 570 – 1er Piso
Teléf.: 444.142 Int. 4004
Asunción Paraguay

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 7981/2010.- COMISION CONFORMADAPOR MEMO Nº 169 P./2010.-

REF. : DICTAMEN PARA SOLICITAR LA CANCELACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS A NIVEL CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS" "CONTRATO ABIERTO"

FECHA : 30 de noviembre de 2010.

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

Me dirijo a esa Secretaría y por su intermedio al Directorio de la Compañía fin de solicitar la " CANCELACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2010 "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS A NIVEL CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS" "CONTRATO ABIERTO"

Destacando que en fecha 03.11.10 se reciben en ésta Gerencia los antecedentes con el Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.

Posteriormente, en fecha 04.11.10, se ha elevado el Dictamen correspondiente a la LPN Nº 17/2010 a la Máxima Autoridad de la Compañia, a fin de que la misma resuelva en base a lo establecido en la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas"

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Que, antes de ser adoptada una decisión por parte de la Máxima Autoridad de la Compañia en relación a la Licitación arriba mencionada, se ha planteado un nuevo hecho, razón por la cual se ha solicitado el análisis y Dictamen correspondiente a la GOC.

El nuevo hecho consiste en la nota presentada por la DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) ,en la misma se solicita la anulación de la LPN Nº 17/2010 convocada por la COPACO S.A., basandose en la Ley Nº 4016/10 que expresa en:

Art 8 ATRIBUCIONES DE LA DINACOPA.

En su condición de operador designado para la prestación del Servicio Postal Universal garantizado por el Estado, quedan reservadas con carácter exclusivo a la DINACOPA:

a) la recepción, admisión, clasificación, procesamiento, transporte, distribución y entrega en todo el territorio nacional de correspondencia, certificada o no, siempre que su peso sea igual o inferior a 100(cien) gramos.

Lic. Luis Alfredo Paredes P.
Gerente - UOC
COPACO S.A.

Tomando en consideración lo establecido en la Ley arriba mencionada, la misma es de cumplimiento obligatorio por parte de la Compañia.

Por lo expuesto y considerando que EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE FACTURAS es lo que posibilita la generación de ingresos (a través del cobro) y por consiguiente CONSTITUYE EL SOSTEN DE LA COMPAÑIA, es de FUNDAMENTAL IMPORTANCIA que la entrega de facturas sea realizada conforme a lo que ordena la Ley.

Que, en base a todo lo expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03;

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, existen razones legales establecidas, las cuales obligan a la Compañia al optar por la utilización del servicio de la DINACOPA.

En base a lo expuesto se recomienda; CANCELAR la Licitación Pública Nacional Nº 17/2010, salvo mejor parecer de la superioridad.-

Atentamente,

LIC. LUIS ALFREDO PAREDES PIÑANEZ
Gerente – U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones.

Foliado del 01 al 172 inclusive el presente Dictamen.
Adjunto:
Original expediente No 8465/2010-foliado del 01 al 11.-
Expedientes recibidos:7247/10-7138/10-7258/10-7259/10-7327/10-7282/10, foliados correlativamente del 001 al 128.Obs. folio 78.-
8 (ocho) carpetas de ofertas originales.-
1(una) hoja, copia de Ley 4016.

LAP/aa